

para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, publicado en el Boletín Oficial del estado número 35, de 9 de febrero de 2007, se transcribe a fin de proceder a su rectificación.

En la página 5949, donde dice:

«Provincia: Zaragoza.

Municipios: Almunia de Doña Godina (La), Borja, Calatayud, Ejea de los Caballeros.

#### ANEXO III»

Debe decir:

«Provincia: Zaragoza.

Municipios: Almunia de Doña Godina (La), Borja, Ejea de los Caballeros».

Madrid, 22 de febrero de 2007.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4428** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a doce meses correspondientes a la emisión de fecha 23 de febrero de 2007.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/19/2007, de 11 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2007 y enero de 2008, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «B.O.E.» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis y doce meses por Resolución de 17 de enero de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y una vez resuelta la convocada para el día 21 de febrero de 2007 de Letras del Tesoro a doce meses, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro a doce meses que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de febrero de 2007.

Fecha de amortización: 22 de febrero de 2008.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados en la subasta:

Importe nominal solicitado: 3.614,586 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.411,336 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 3,900 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 3,837 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 96,207 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 96,266 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
3,900	150,536	96,207
3,896	0,200	96,210
3,895	60,000	96,211
3,890	32,000	96,216
3,885	3,500	96,221
3,880	81,000	96,225
3,875	4,000	96,230

Tipo de interés solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
3,870	7,000	96,235
3,865	0,001	96,239
3,860	4,043	96,244
3,850	0,030	96,253
3,842	3,003	96,261
3,840	0,002	96,263
3,836 e inferiores	328,504	96,266
Peticiones no competitivas:	737,517	96,266

5. Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 8,245 millones de euros.

Precio de adjudicación: 96,207.

6. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/19/2007, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 22 de febrero de 2007.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**4429** *ORDEN EHA/4288/2006, de 28 de diciembre, por la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, para la realización de proyectos de inversión y la modificación de las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos, 491/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1333/2001, de 30 de noviembre, 490/1988 de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1329/2001, de 30 de noviembre, 568/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1328/2001, de 30 de noviembre y 883/1989, de 14 de julio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 1334/2001, de 30 de noviembre, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón y de las Zonas de Promoción Económica de Cantabria, Galicia y Comunidad Valenciana respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la

respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Fondos Comunitarios para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

#### Tercero. Abono de las subvenciones.

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. –Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justifica-

ción del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

### ANEXO I

Cod. Expte.	Empresa	Localización	Inversión – Euros	Subvención – Euros	Empleo
<b>Zona Promocionable de Aragón</b>					
<i>Huesca</i>					
HU/157/E50	HOTEL SOMONTANO, S.L. ....	SALAS ALTAS .....	719.139,00	35.956,95	6
HU/158/E50	METALICAS GAYPU, S.L. ....	HUESCA .....	2.718.000,00	135.900,00	8
HU/159/E50	LAEF PIRENAICA, S.L. ....	ALMUDEVAR .....	835.630,00	33.425,20	1
HU/161/E50	CASA COSTA BENAVENTE, S.L. ....	GRAUS .....	1.133.624,00	68.017,44	8
HU/162/E50	POLYONE ESPAÑA, S.L.U. ....	BARBASTRO .....	1.214.338,00	60.716,90	4
HU/163/E50	PLLETA TANCADA, S.L. ....	BENASQUE .....	992.355,00	49.617,75	3
HU/164/E50	RECICLADOS ESCANERO, S.L. ....	SARIÑENA .....	758.760,00	53.113,20	12
HU/165/E50	VALERO LLANAS E HIJOS, S.A. ....	BENASQUE .....	5.615.820,00	168.474,60	5
HU/166/E50	GRUPO HOTELERO CINCA MEDIO, S.A. ....	MONZON .....	4.416.586,00	176.663,44	22
HU/167/E50	HOTELES Y GESTION CASA SUPRIAN, S.L. ....	BENASQUE .....	4.418.520,00	220.926,00	6
HU/169/E50	AGUAS DE EL RUN, S.A. ....	CASTEJON DE SOS .....	4.441.273,00	177.650,92	9
HU/171/E50	BODEGAS MONTE ODINA, S.L. ....	ILCHE .....	795.295,00	47.717,70	3
HU/172/E50	INOXFERA PENINSULAR, S.A. ....	ALMUDEVAR .....	2.880.938,00	230.475,04	45
HU/173/E50	ROSA DELS VENTS (PENDIENTE DE CONSTITUCION) .....	ALQUEZAR .....	4.380.319,00	175.212,76	18
<i>Teruel</i>					
TE/284/E50	JESUS GIL ESCOIN, S.A. ....	ALBALATE DEL ARZOBISPO .	1.881.143,00	94.057,15	7
TE/285/E50	PIEZAS Y RODAJES, S.A. ....	MONREAL DEL CAMPO .....	5.510.450,00	330.627,00	7
TE/286/E50	CONTROL GLASS ACUSTICO Y SOLAR, S.L.U. ....	TERUEL .....	1.452.763,00	145.276,30	18
TE/287/E50	ESCALERAS YUSTE, S.L. ....	MONREAL DEL CAMPO .....	1.022.195,00	61.331,70	4
TE/288/E50	RECUPERACION ECOLOGICA DE BATERIAS, S.L. ....	ALBALATE DEL ARZOBISPO .	1.687.532,00	84.376,60	8
TE/289/E50	INNOVACIONES Y APLICACIONES DEL CABLE, S.L. ....	CALANDA .....	1.532.072,00	122.565,76	16
TE/290/E50	INICIATIVAS TURISTICAS AL-SAIL, S.L. ....	BURBAGUENA .....	1.142.465,00	137.095,80	12
TE/291/E50	BEAL NUEVA CERAMICA, S.L. ....	TERUEL .....	2.958.104,00	177.486,24	18
TE/292/E50	PRECISION STAMPING, S.A. ....	ALBARRACIN .....	3.101.000,00	186.060,00	13
<i>Zaragoza</i>					
Z/199/E50	OS FRENOS, S.L. ....	ISUERRE .....	725.988,00	29.039,52	2
Z/200/E50	TALLERES JUAN JOSÉ AGAPITO, S.L. ....	EJEA DE LOS CABALLEROS .	686.716,00	41.202,96	7
Z/201/E50	FLEXNGATE ARAGON, S.A. ....	BORJA .....	2.144.000,00	107.200,00	10
Z/203/E50	JACQUET IBERICA, S.A. ....	EPILA .....	1.395.863,00	55.834,52	10
Z/204/E50	ARAGON RADICAL INNOVACIÓN, S.L. ....	BORJA .....	3.494.018,00	209.641,08	25
Z/206/E50	RESTAURANTE EL SALVADOR-EJEA, S.L. ....	EJEA DE LOS CABALLEROS .	678.775,00	20.363,25	1
Z/211/E50	KESSEL INNOTECH S.A. ....	BELCHITE .....	884.040,00	35.361,60	0
<b>Zona de Promoción Económica de Cantabria</b>					
<i>Santander</i>					
S/446/P04	FUNDICION DE ACEROS ESPECIALES D, S.L. ....	POLANCO .....	4.656.100,00	419.049,00	4
S/451/P04	MECANICA INDUSTRIAL BUELNA, S.L. ....	SAN FELICES DE BUELNA ...	3.633.469,00	327.012,21	9
S/458/P04	NONCALES, S.L. ....	MEDIO CUDEYO .....	1.663.817,00	116.467,19	12

Cod. Expte.	Empresa	Localización	Inversión - Euros	Subvención - Euros	Empleo
<b>Zona de Promoción Económica de Galicia</b>					
<i>A Coruña</i>					
C/788/P05	IDENTITY CARS ENGINEERING, S.L. ....	CARBALLO .....	1.370.000,00	411.000,00	12
C/794/P05	REFRACTARIOS CAMPO, S.L. ....	LARACHA .....	883.778,00	265.133,40	3
<b>Zona de Promoción Económica de Valencia</b>					
<i>Valencia</i>					
V/1097/P12	ACTUACIONES URBANAS PARA PROMOCION DE VIVIENDAS, S.L.	VALENCIA .....	1.304.291,00	130.429,10	10
V/1134/P12	CONFORTEL GESTION, S.A. ....	VALENCIA .....	2.153.207,00	150.724,49	30

**4430** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de febrero:

Combinación ganadora: 11, 18, 19, 43, 26, 36.  
Número complementario: 21.  
Número del reintegro: 0.

Día 20 de febrero:

Combinación ganadora: 40, 15, 20, 34, 29, 9.  
Número complementario: 13.  
Número del reintegro: 9.

Día 21 de febrero:

Combinación ganadora: 35, 36, 40, 47, 15, 28.  
Número complementario: 9.  
Número del reintegro: 3.

Día 23 de febrero:

Combinación ganadora: 27, 4, 35, 16, 17, 9.  
Número complementario: 40.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5, 6, 7 y 9 de marzo, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**4431** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 25 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 25 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 2, 42, 16, 40, 8.  
Número clave (reintegro): 6.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 4 de marzo, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**4432** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se regula el procedimiento a seguir en el ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España de los fondos recaudados a través de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos no tributarios autorizadas a órganos de la Administración General del Estado.*

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las cantidades recaudadas a través de cuentas restringidas para la recaudación, sean de tasas, sean de cualquier otro ingreso de la Administración General del Estado, deberán transferirse a las cuentas oficiales en el Banco de España a nombre del Tesoro Público, en las fechas establecidas en sus normas reguladoras. En defecto de dichas normas, los saldos existentes los días 5 y 20 de cada mes en las cuentas restringidas de recaudación se ingresarán los días 15 y último de cada mes, respectivamente. Si el último día del mes fuese inhábil se trasladará al inmediato hábil anterior.

La necesaria aplicación contable de los traspasos mediante transferencia bancaria desde las cuentas restringidas de recaudación a la cuenta general de ingresos y pagos del Tesoro Público en el Banco de España hace necesario establecer tanto el contenido como la forma de remisión de la información indispensable para que dicha aplicación contable pueda efectuarse.

De acuerdo con lo anterior, la Intervención General de la Administración del Estado, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 125 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, como centro directivo de la contabilidad pública, y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en cuanto titular de la dirección de la gestión recaudatoria de los ingresos públicos no tributarios en virtud de lo establecido en el párrafo a) del artículo 16.1 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, han tenido a bien disponer:

*Apartado único. Procedimiento a seguir en el traspaso mediante transferencia bancaria a la cuenta general de ingresos y pagos del Tesoro Público en el Banco de España, de las cantidades recaudadas a través de las cuentas restringidas de recaudación autorizadas a los órganos de la Administración General del Estado.*

1. El ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España de las cantidades recaudadas a través de cuentas restringidas de recaudación autorizadas a los órganos de la Administración General del Estado se efectuará mediante transferencia bancaria, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

1.1 Datos de la transferencia:

Ordenante: Denominación del órgano de la Administración del Estado titular de la cuenta restringida.

Beneficiario: Dirección General del Tesoro.

Código Cuenta Cliente: 9000 0001 20 0900012011.

Importe: Cantidad transferida.

1.2 Concepto de la transferencia a consignar en el texto libre de cada transferencia. En este campo deberían figurar los datos siguientes:

CR (para identificar que la transferencia proviene de una cuenta restringida y que por tanto no es necesario requerir el mandamiento de ingreso por el Banco de España).